



REGLAMENTO DE OPERACIÓN AERÓDROMO DE CHICUREO – SCHC

I. SITUACIÓN

El aeródromo de Chicureo está ubicado en un sector urbano, y está destinado principalmente a la operación de planeadores y aviación privada. Con el desarrollo actual de la actividad aérea, es necesario establecer normas que rijan la operación de planeadores, aviones y helicópteros.

II. PROPÓSITO

El propósito de este reglamento es establecer las medidas necesarias para:

- a) Realizar las operaciones aéreas y terrestres con un nivel satisfactorio de orden y seguridad, dada la diversidad de operaciones que se ejecutan en el aeródromo.
- b) Reducir el impacto al entorno ocasionado por la operación de aeronaves.

III. APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Este Reglamento es aplicable a todas las aeronaves que operen en el aeródromo de Chicureo, sin excepción, ya sean operadores regulares u ocasionales.

Todo piloto que realice operaciones aéreas en el aeródromo de Chicureo deberá dar cumplimiento a lo establecido en este documento, y es responsable de que su operación se ajuste a las disposiciones.

Lo establecido en este documento es complementario a todas las normas aeronáuticas publicadas por la DGAC.

Toda situación anormal o excepcional deberá informarse al Club de Planeadores de Vitacura, como administrador del aeródromo, a los fonos +56 2 22184135 o +56 2 22420836, o al correo electrónico club@planeadores.cl

IV. DESARROLLO

A. PROHIBICIONES

- Realizar aproximaciones distintas de las especificadas en la figura 1.
- Estacionar aeronaves sin autorización de la administración del aeródromo.
- Sobrevolar el colegio ubicado en el tramo base, y graficado en la figura 1.

B. COMUNES PARA TODAS LAS OPERACIONES

- Todas las maniobras de aeronaves distintas a arribos y despegues deberán ser autorizadas por la administración del aeródromo.
- Por la ubicación del aeródromo, toda aeronave a motor que llegue a la zona obligatoriamente debe haber tomado contacto con Santiago Información y debe mantener su transponder activado en modo C durante toda su permanencia.
- La frecuencia de radio para las operaciones aéreas y terrestres es 118.2 MHz
- El despegue se realizará sólo por la pista 22



- Toda aeronave que se dirija al aeródromo deberá atenerse al circuito de tránsito indicado en la figura 1.

C. HORARIOS

1. Comienzo de las operaciones

El horario de operación del aeródromo será desde las 08:00 local de lunes a viernes y de 08:30 local los sábados, domingo y festivos.

En casos excepcionales, previa coordinación, la administración del aeródromo podrá autorizar operaciones en otro horario.

2. Fin de las operaciones

Dado por el fin del crepúsculo civil vespertino (FCCV)

D. MOVIMIENTO EN TIERRA

1. De personas

En el área de maniobras se permite la presencia de pilotos y personal calificado.

Los visitantes deberán permanecer en la zona destinada a visitas, y sólo podrán ingresar al área de maniobras acompañados por un piloto o personal calificado.

Es responsabilidad de cada piloto velar por la seguridad de los visitantes y de hacer respetar las áreas asignadas.

2. De vehículos

La circulación de vehículos no autorizados en el área de operaciones está **RESTRINGIDA**. Se debe contar con la autorización del administrador del aeródromo, llevar a un piloto a bordo del vehículo, y circular fuera del área de pista y calles de rodaje.

E. OPERACIÓN DE PLANEADORES

1. Vuelo libre

En vuelo en térmica, el planeador que está en la térmica indica el sentido de giro, independientemente de su altura. Los planeadores que lleguen a esa térmica, girarán en el mismo sentido.

2. Circuito de tránsito

Los planeadores realizarán el circuito de tránsito indicado en la figura 1

3. Aterrizaje

Una vez aterrizado, el planeador deberá maniobrar de tal forma que su detención se produzca en el área para planeadores, a la izquierda de la pista activa.

F. OPERACIÓN DE AVIONES REMOLCADORES

Los aviones remolcadores se consideran como tales solamente cuando efectúen dicha función.

1. Despegue y ascenso

Después del despegue, el remolcador deberá mantenerse en el rumbo del eje de pista hasta alcanzar 2.900 pies indicados, evitando sobrevolar casas.

Una vez alcanzados 2.900 pies, podrá iniciar el viraje.



2. Descenso

Efectuado el corte, se dirigirá al área de descenso al poniente del cabezal 04, con viraje amplio en descenso, hasta ingresar al tránsito.

3. Circuito de tránsito

Deberá realizar el circuito de tránsito de remolcadores, indicado en la figura 1.

En lo posible, el remolcador tendrá preferencia respecto de otras aeronaves para el circuito y aterrizaje.

4. Rodaje en tierra

El remolcador desahogará y se dirigirá a la zona de despegue de planeadores o al estacionamiento.

5. Estacionamiento

Será en el lugar de anclaje respectivo.

G. OPERACIÓN DE AVIONES

1. Despegue y ascenso

Efectuado el despegue, la aeronave deberá mantener el rumbo del eje de pista hasta alcanzar 3.200 pies, para luego continuar de acuerdo con los canales VFR publicados.

2. Circuito de tránsito

Todo avión deberá ejecutar el circuito de tránsito de aviones indicado en la figura 1.

Los pilotos deberán poner especial atención al tráfico de planeadores y remolcadores que estén en vuelo o en tierra.

3. Aterrizaje

El piloto deberá tener especial atención con los planeadores y remolcadores en el área de maniobras.

4. Frustrada

En caso de frustrada, el piloto deberá mantener el rumbo del eje de pista y reingresar al circuito de aviones a 3.200 pies, poniendo especial atención al tramo transversal del circuito de planeadores, que cruza el centro de la pista, en forma perpendicular, entre 2.800 y 2.600 pies.

5. Rodaje

El rodaje se hará por la calle lateral.

En caso de estar ocupado el desahogo por planeadores, el piloto podrá rodar por pista activa, siempre previa notificación radial y asegurándose que no existen aviones o planeadores en tramo final.

En toda la operación, el piloto deberá tener presente que los planeadores tienen preferencia, y tendrá especial cuidado en caso de que enfrente planeadores en la



carrera de aterrizaje. Deberá apartarse de modo de dejar el mayor espacio posible para la operación del planeador.

En caso de riesgo de colisión, deberá maniobrar de modo que la hélice del avión se aleje de la cabina del planeador.

6. Estacionamiento

Los aviones deberán estacionarse en los lugares asignados por la administración del aeródromo, indicados en la figura 2.

El valor de estacionamiento es de UF 5 por día o fracción. El piloto es responsable de efectuar el pago a la Administración del aeródromo, antes de retirar su aeronave.

H. OPERACIÓN DE HELICÓPTEROS

1. Despegue y ascenso

El despegue se realizará en el rumbo del eje de pista 22. Está prohibido el despegue en otro rumbo.

El ascenso se efectuará en el rumbo del eje de pista hasta alcanzar 2.900 pies de altitud. No se efectuarán maniobras o virajes antes de alcanzar esa altitud.

2. Circuito de tránsito

Todo helicóptero deberá seguir el tránsito indicado en la figura 1.

El piloto deberá colocar especial cuidado en el tránsito de planeadores y aviones, y evitará sobrevolar casas a baja altura.

La aproximación deberá realizarse al punto de visada, ubicado al centro de la pista (existe un triángulo blanco en el borde sur de la pista, a la cuadra del centro de pista).

El piloto debe privilegiar las aproximaciones de ángulo alto.

3. Aterrizaje

El aterrizaje se hará sólo y exclusivamente en el eje de la pista 22, con una cuerda de aproximación al punto de visada, ubicado al costado sur del centro de la pista, y marcado por un triángulo blanco.

El piloto mantendrá las alturas mínimas señaladas en la figura 2.

El piloto deberá posar el helicóptero solamente en el área indicado en la figura 2. Está prohibido sobrevolar o posarse en cualquier otro lugar del aeródromo, salvo autorización expresa de la Administración del aeródromo.

El piloto deberá tomar las precauciones con los planeadores en vuelo y/o aterrizados en relación con la turbulencia que genera su aeronave.

4. Estacionamiento

El estacionamiento será solamente en el área dispuesta para ello, y señalada en la figura 2.

El valor del estacionamiento es de UF 5 por día o fracción. El piloto es responsable de efectuar el pago a la Administración del aeródromo, antes de retirar su aeronave.



FIGURA N° 1





FIGURA N° 2

